

## AÑO 2008

### RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

APORTACIONES	APORTACIONES PERSONALES DEL SOCIO		APORTACIONES EMPRESARIALES A FAVOR DEL SOCIO	
	LÍMITES DE REDUCCIÓN		LÍMITES DE REDUCCIÓN	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<b>LÍMITES GENERALES</b>	<b>8.000</b>	1.331.088	<b>8.000</b>	1.331.088
<b>MAYORES DE 52 AÑOS</b>	LÍMITES DE REDUCCIÓN		LÍMITES DE REDUCCIÓN	
<b>Edad</b>	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
<b>53</b>	<b>9.250</b>	1.539.070	<b>9.250</b>	1.539.070
<b>54</b>	<b>10.500</b>	1.747.053	<b>10.500</b>	1.747.053
<b>55</b>	<b>11.750</b>	1.955.035	<b>11.750</b>	1.955.035
<b>56</b>	<b>13.000</b>	2.163.018	<b>13.000</b>	2.163.018
<b>57</b>	<b>14.250</b>	2.371.000	<b>14.250</b>	2.371.000
<b>58</b>	<b>15.500</b>	2.578.983	<b>15.500</b>	2.578.983
<b>59</b>	<b>16.750</b>	2.786.965	<b>16.750</b>	2.786.965
<b>60</b>	<b>18.000</b>	2.994.948	<b>18.000</b>	2.994.948
<b>61</b>	<b>19.250</b>	3.202.930	<b>19.250</b>	3.202.930
<b>62</b>	<b>20.500</b>	3.410.913	<b>20.500</b>	3.410.913
<b>63</b>	<b>21.750</b>	3.618.895	<b>21.750</b>	3.618.895
<b>64</b>	<b>23.000</b>	3.826.878	<b>23.000</b>	3.826.878
<b>65 y en adelante</b>	<b>24.250</b>	4.034.860	<b>24.250</b>	4.034.860
<b>Los límites personales del socio y los empresariales se computan por separado</b>				

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	SIN INGRESOS O INFERIORES A		LÍMITES DE REDUCCIÓN	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
	<b>8.000</b>	1.331.088	<b>2.400</b>	399.326

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICIÓN DE DISCAPACITADO				APORTANTES	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%,</li> <li>Psíquica igual o superior al 33% o</li> <li>Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado.</li> </ul>				<ul style="list-style-type: none"> <li>El propio discapacitado</li> <li>Parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado</li> <li>Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.</li> </ul>	
	LÍMITES DE REDUCCIÓN					
	APORTACIONES DEL PROPIO DISCAPACITADO		APORTACIONES DE PERSONA DISTINTA		TOTAL DE APORTACIONES (INCLUIDAS LAS DEL DISCAPACITADO)	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
	<b>24.250</b>	4.034.860	<b>8.000</b>	1.331.088	<b>24.250</b>	4.034.860
EXCESO DE APORTACIONES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE						
Posibilidad de reducción en los <b>cinco ejercicios siguientes</b> .						

<b>EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE</b>	Posibilidad de reducción en los <b>cinco ejercicios siguientes</b> .
--	--

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **DEDUCCIÓN TRANSITORIA EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL**

- Importe: **el 50% con un límite máximo de 200 euros anuales** de las cantidades aportadas durante el periodo impositivo a instrumentos de previsión social empresarial no discriminatorios.
- La base de la deducción está constituida por:
  - ✓ Las nuevas aportaciones a sistemas de previsión social que se constituyan a partir del 1 de enero del 2007 como consecuencia de convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
  - ✓ Los incrementos de aportaciones a sistemas ya existentes que supongan un incremento porcentual respecto a la aportación del trabajador del ejercicio anterior.
- No se incluirán en la base de la deducción:
  - ✓ Las aportaciones realizadas por el trabajador con carácter voluntario y por encima de las pactadas en convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
  - ✓ Las aportaciones empresariales.
- Vigencia: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2011.

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES**

- **Deducción como gasto** en la Base Imponible del Impuesto.
- **Deducción en la cuota líquida del 10%** de la aportación **con un límite máximo de aportación por trabajador de 8.000 euros**, siempre y cuando la EPSV no sea discriminatoria.

### **DEDUCCIÓN TRANSITORIA EN LA CUOTA LÍQUIDA POR CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL**

- Importe: **el 50% con un límite máximo de 200 euros anuales** de las cantidades aportadas por el empleador durante el periodo impositivo a instrumentos de previsión social empresarial no discriminatorios.
- La base de la deducción está constituida por:
  - ✓ Las nuevas contribuciones o aportaciones empresariales a sistemas de previsión social que se constituyan a partir del 1 de enero del 2007 como consecuencia de convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
  - ✓ Los incrementos de contribuciones o aportaciones empresariales a sistemas ya existentes que supongan un incremento porcentual respecto a la aportación del trabajador del ejercicio anterior.
- No se incluirán en la base de la deducción:
  - ✓ Las contribuciones o aportaciones realizadas por el empleador con carácter voluntario y por encima de las pactadas en convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
- Vigencia: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2011.

## RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

<b>TRATAMIENTO FISCAL</b>	<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b>	
<b>FORMAS DE PERCEPCIÓN</b>	<b>INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IRPF</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>RENTA</b></li> </ul>	<b>100 %</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>CAPITAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La primera</b> cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez o dependencia) y, además,</li> <li>• <b>Sucesivas percepciones: cada 5 años</b>, siempre que exista periodicidad y regularidad en las aportaciones.</li> </ul> </li> </ul>	<b>60 %</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>MIXTA (CAPITAL-RENTA)</b></li> </ul>	<b>CAPITAL: 60 %</b>	<b>RENTA: 100 %</b>
<b>PRESTACIONES PERCIBIDAS EN FORMA DE RENTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).</b>	